

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 08 de Septiembre de 2008 (dos mil ocho), en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, en punto de las 20:30 horas, presidida por el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, Síndico Municipal; ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Quinto Regidor; BERNARDA PÉREZ MORENO, Sexto Regidor. JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor; BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor. Con las inasistencias justificadas de los CC. RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor y MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor la C. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. En seguida en uso de la palabra el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Municipal dice lo siguiente: "...Tratándose ésta de una sesión extraordinaria, y con base a lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solo se tratará el asunto motivo de la reunión. **ORDEN DEL DIA. PUNTO UNICO.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACION MUNICIPAL, QUE EMITE SU VOTO APROBATORIO A LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 48, 55 FRACCION XXXVII, Y 70 FRACCION XII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "... A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y la emisión del voto a que se refiere la fracción II del artículo 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el dictamen de la Comisión de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, mismo que fuera aprobado en sesión del Congreso del Estado y que contiene proyecto de decreto para reformar los artículos 48, 55 fracción XXXVII, y 70 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente resolutive con base en los siguientes: ANTECEDENTES Esta Comisión recibió el dictamen con proyecto de decreto que contiene reforma a los artículos 48, 55 fracción XXXVII, y 70 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; por ello,

con fecha 8 de septiembre del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno, para su discusión y resolución legal. **MATERIA DEL DICTAMEN** El dictamen que se analiza tiene por objeto principal el cambio de fecha de recepción del informe que realiza el Ejecutivo Estatal sobre el estado que guarda la administración pública, así como el cambio de formato de la glosa de este informe. A decir de los dictaminadores, como el ejercicio del gasto público se realiza mediante presupuestos anuales que inician el 01 de Enero para concluir el 31 de Diciembre de cada año, resulta conveniente cambiar la fecha en que el Gobernador del Estado rinde su informe ante el Congreso, para que sea el 15 de Marzo de cada año, y así facilitar al Congreso del Estado el análisis y evaluación de las acciones de gobierno y del gasto público. Así mismo, se establece que tomando en consideración los avances de la ciencia y de la tecnología, y acorde a los tiempos modernos, es conveniente cambiar el formato del informe de gobierno a fin de que se limite única y exclusivamente a que se realice por escrito y mediante archivo electrónico, desarticulando con ello la comparecencia del Ejecutivo ante el Congreso y evitar el cortejo de algunos y la diatriba de otros.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Los dictaminadores encontramos que, en esencia, con el dictamen se pretende modificar las bases constitucionales establecidas en los artículos 48, 55 fracción XXXVII y 70 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que regulan la presentación del informe anual que sobre la situación que guarda la administración pública debe presentar el Gobernador del Estado al Poder Legislativo. **SEGUNDO.-** Del dictamen analizado, consideramos importante resaltar los siguientes objetivos: a) Modificar la fecha de presentación del informe en cita del 12 de septiembre al 15 de marzo de cada año calendario; b) Suprimir la asistencia del C. Gobernador del Estado a la Sesión Solemne del Pleno para la rendición del informe referido e instituir el envío del mismo a la Legislatura en turno en forma escrita; c) Establecer como regla de excepción, para el año en que corresponda la renovación del Titular del Poder Ejecutivo, que el Gobernador saliente envíe su respectivo informe el día primero de septiembre del mismo año; d) Turnar el informe recibido a las Comisiones Legislativas respectivas y celebrar la glosa del mismo a más tardar el 15 de abril de cada año calendario; y e) Glosar el informe presentado con la comparecencia de los Secretarios del Despacho, el Procurador General de Justicia del Estado y los titulares de las entidades de la administración pública estatal que sean citados por el Pleno con tal propósito; **TERCERO.-** Respecto a la intención de modificar la fecha en la que el Titular del Poder Ejecutivo deba rendir a la Legislatura el informe sobre la situación que guarda la administración pública en la entidad, consideramos conveniente señalar que el formato actual se presenta sobre la base del año de gobierno que comprende el periodo comprendido del 1º de septiembre de un año al 31 de agosto del año siguiente; a este respecto, coincidimos en que poco contribuye para que el Congreso del Estado ejerza su facultad de control y supervisión sobre los resultados obtenidos en las acciones derivadas del Plan Estatal de Desarrollo, y los programas que desarrolle el Poder Ejecutivo según el ciclo presupuestal y fiscal en que éstas son ejecutados. Por lo anterior, coincidimos totalmente en que al cambiar, del día 12 de septiembre al 15 de marzo de cada año calendario, como fecha para que el Titular del Poder Ejecutivo rinda el informe de gobierno, se vinculará de mejor manera el ejercicio de la potestad legislativa de fiscalización superior a la evaluación del desempeño del Gobierno del Estado, sobre la base de ciclos o ejercicios presupuestales y fiscales concluidos, ya que la modificación

propuesta implica que el informe de gobierno, incluya las acciones y resultados obtenidos durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año calendario. CUARTO.- Los integrantes de la Comisión coincidimos en que con el propósito de fortalecer la cultura y prácticas de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización superior, es procedente que en el año que corresponda a la renovación ordinaria del Titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado saliente envíe por escrito y en la versión electrónica correspondientes, al Congreso del Estado, una evaluación de las acciones y resultados obtenidos durante su ejercicio constitucional teniendo como punto de referencia los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo. Esto fortalecerá al Poder Legislativo en su capacidad de fiscalizar el desempeño gubernamental y la consistencia de las políticas, planes y programas, independientemente de los relevos constitucionales, vinculando aquella directamente con los principios de economía, eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público y, finalmente, porque esto permitiría transitar de un informe de personalidades a un informe de instituciones. QUINTO.- En cuanto a la supresión de la asistencia del C. Gobernador del Estado a la Sesión Solemne del Pleno para la rendición del informe referido y la institución del envío del mismo a la Legislatura en turno en forma escrita, esta Comisión que dictamina, coincide en que es procedente tal pretensión ya que el formato actual contribuye a desvirtuar un acto republicano de rendición de cuentas en un acto cortesano y de culto a la personalidad del mandatario en turno, y además que, tal desviación abona en detrimento de la esencia original de la presentación del informe que es la de evaluar el desempeño del Gobierno por parte del Poder Legislativo y, por otra parte que, tomando en consideración los avances de la ciencia y de la tecnología, resulta conveniente que el informe de gobierno sea presentado por escrito y mediante archivo electrónico, haciendo innecesaria la comparecencia del Titular del Poder Ejecutivo ante el Congreso y evitar el cortejo de algunos y la diatriba de otros. SEXTO.- En razón de estas consideraciones, nos pronunciamos por el voto aprobatorio para la modificación del texto constitucional en los términos sugeridos, tanto para establecer la obligación del Gobernador del Estado de rendir el informe sobre el estado que guarda la administración pública del Estado por escrito, sin requerir de su asistencia a la sesión del Congreso Local, así como para sumar mecanismos de diálogo y rendición de cuentas efectivos, que aseguren el correcto ejercicio del mandato encomendado al Ejecutivo, como son el análisis del informe, el cambio de fecha de entrega del informe y la comparecencia de los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, del Procurador General de Justicia y de los titulares de las entidades de la administración pública estatal. Como en todo régimen democrático, el equilibrio de poderes supone un componente esencial, al igual que el establecimiento de mecanismos de diálogo entre los diferentes poderes. En ese sentido, la modificación persigue un oportuno y claro sistema de rendición de cuentas por parte de los servidores públicos, que propicie en la sociedad de Durango una mayor confianza en las instituciones. Por las consideraciones expuestas y en base a los fundamentos constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, esta Comisión dictaminadora considera procedente otorgar su voto aprobatorio, respecto al dictamen que contiene la Reforma de los artículos 48, 55 fracción XXXVII y 70 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 174 del Bando

de Policía y Gobierno, y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, resuelve: PRIMERO.- Para los efectos de la fracción II del artículo 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango emite su VOTO APROBATORIO al dictamen que contiene reforma a los artículos 48, 55 fracción XXXVII, y 70 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. SEGUNDO.- Se faculta al **C. C.P.** Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del H. Ayuntamiento, y como parte del Constituyente Permanente Local, envíe el presente voto aprobatorio a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, para su trámite legislativo correspondiente. **TRANSITORIOS.** UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría con un voto en contra del C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 08:45 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA CALDERA
Presidente Municipal

JAIME FERNÁNDEZ SARACHO
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
Síndico Municipal

ARTURO YÁNEZ CUELLAR
Primer Regidor

FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA
Cuarto Regidor

CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
Quinto Regidor

BERNARDA PEREZ MORENO
Sexto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ
Séptimo Regidor

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA
Octavo Regidor

ARTURO KAMPFNER DÍAZ
Noveno Regidor

MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
Décimo Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO
Décimo Primer Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES
Décimo Tercer Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décimo Cuarto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE
Décimo Sexto Regidor
